

| | |
|--------------------------------|--|
| Tipo de Proceso | Reorganización |
| Radicado | 05001 31 03 012 2009 00419 00 |
| Demandante | José Álvaro Ruíz Gutiérrez |
| Auto Sustanciación Nro. | 606 |
| Asunto | Requiere promotor emita concepto y a solicitante allegue avalúo comercial de vehículos. Pone en conocimiento escrito |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud que enerva el apoderado judicial del solicitante señor José Álvaro Ruíz Gutiérrez, frente a la posibilidad de levantar las medidas cautelares decretadas sobre 26 vehículos que hacen parte del presente trámite de reorganización para con su venta pagar lo adeudado a la totalidad de acreedores.

Al respecto, estima esta dependencia judicial, previo a poner en conocimiento la propuesta del señor José Álvaro Ruíz Gutiérrez a los acreedores, se requiere al promotor del acuerdo, doctor Jaime Alviar Espinal a efectos de que emita un concepto debidamente motivado frente a la misma.

Con todo, estima esta dependencia judicial que el extremo solicitante deberá arrimar un avalúo comercial de cada uno de los vehículos relacionados en el memorial, con el fin de esclarecer si con la venta de dichos rodantes se cubre la totalidad del pasivo adeudado dentro del presente proceso de reorganización.

De otro lado, y en atención al escrito presentado por el Doctor José Alviar Espinal se pone en conocimiento de los acreedores la información allí consignada. Asimismo, se insta al promotor a puntualizar las peticiones a que haya lugar, para que el despacho pueda analizarlas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

CC

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 23/06/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 060 fijados a las 8:00
a.m.

AMR

Secretaría.

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0311c1edb4dbe0aa0d3dd77f98dc98cc355f89cf7ed37ad846a2ea608b69e5f9**

Documento generado en 22/06/2023 11:55:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**